

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000233-2020-P-CSJLI-PJ

Lima, 29 de julio de 2020

Que, mediante el correo electrónico que antecede el doctor Raúl Emilio Quezada Muñante, Juez Superior integrante de la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima pone a conocimiento de la Presidencia el sensible fallecimiento de su señor hermano, suceso acaecido el día veintisiete de julio del presente año, motivo por el cual solicita licencia por fallecimiento por el periodo que corresponda; asimismo se informa la programación de audiencias continuadas.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, proceder a la designación del magistrado conforme corresponda; situación que originará la variación de la actual conformación de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora MARIA ROSARIO NIÑO PALOMINO DE VILLARREAL, Juez Titular del 43° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del día 30 de julio del presente año por la licencia del doctor Quezada Muñante, quedando conformado el Colegiado como sigue:

Cuarta Sala Penal para procesos con Reos Libres
Dra. Araceli Denyse Baca Cabrera Presidente
Dra. Josefa Vicenta Izaga Pellegrin (p)
Dra. Maria Rosario Niño Palomino De Villarreal (p)

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Junta Nacional de Justicia, de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA
Presidenta

1874402-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Colcha, provincia de Paruro, departamento de Cusco

RESOLUCIÓN N° 0172-2020-JNE

Expediente N° JNE.2020028190
COLCHA - PARURO - CUSCO
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO
PROCLAMADO

Lima, seis de julio de dos mil veinte.

VISTO el Oficio N° 045-2020-A-MDC/P, recibido el 28 de febrero de 2020, a través del cual Inocencio Acuña Grajeda, alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcha, provincia de Paruro, departamento de Cusco, solicitó la convocatoria de candidato no proclamado debido a la declaratoria de vacancia de Teodora Farfán Aldazabal, regidora de la citada comuna, por la causal de muerte, prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Mediante el Oficio N° 045-2020-A-MDC/P, recibido el 28 de febrero de 2020, Inocencio Acuña Grajeda, alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcha, provincia de Paruro, departamento de Cusco, elevó los actuados del expediente administrativo de vacancia, tramitado a raíz del fallecimiento de Teodora Farfán Aldazabal, regidora de dicha comuna, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), a fin de que se convoque al candidato no proclamado que corresponda conforme a ley.

Dicha solicitud se sustenta en la declaratoria de vacancia, aprobada por el Concejo Distrital de Colcha, mediante el Acuerdo de Concejo N° 005-2020-CM-MDC/P, de fecha 20 de febrero de 2020. Asimismo, al citado pedido, se adjuntó copia certificada del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

El 1 de julio de 2020 mediante el Oficio N° 099-2020-A-MDC/P, la citada municipalidad remitió el comprobante de pago original correspondiente a la tasa por convocatoria de candidato no proclamado conforme a lo dispuesto en el ítem 2.31, del artículo primero de la Resolución N° 0554-2017-JNE, que aprueba la Tabla de tasas en materia electoral.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 10, concordante con el artículo 23 de la LOM, el concejo municipal declara la vacancia del cargo de alcalde o regidor en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros.

2. Por ello, la Resolución N° 539-2013-JNE, de fecha 6 de junio de 2013, también ha considerado que no solo resultaría contrario a los principios de economía, celeridad procesal y de verdad material, sino atentatorio contra la propia gobernabilidad de las entidades municipales que, en aquellos casos en los que se tramite un procedimiento de declaratoria de vacancia en virtud de la causal de fallecimiento de la autoridad municipal, tenga que esperarse el transcurso del plazo para la interposición

de un recurso impugnatorio, esto es, para que el acuerdo de concejo que declara una vacancia por muerte quede consentido y, recién en ese escenario, el Jurado Nacional de Elecciones pueda convocar a las nuevas autoridades municipales para que asuman los cargos respectivos.

3. En ese sentido, al estar acreditada la causal de vacancia contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, mediante la copia certificada del Acta de Defunción, y habiendo sido declarada la vacancia, tal como consta en el Acta de Sesión Extraordinaria y en el Acuerdo de Concejo N° 005-2020-CM-MDC/P, ambos de fecha 20 de febrero de 2020, corresponde dejar sin efecto la credencial otorgada a Teodora Farfán Aldazabal y convocar al suplente, de conformidad con el artículo 24 de la LOM.

4. Por consiguiente, para completar el número de regidores, corresponde convocar a María Erika Cabana Vivanco, identificada con DNI N° 76461962, candidata no proclamada de la organización política Fuerza Inka Amazónica, para que asuma, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Colcha.

5. Cabe precisar que dicha convocatoria se realiza de conformidad con el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, de fecha 29 de octubre de 2018, emitida por el Jurado Electoral Especial de Cusco, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

6. La notificación de la presente resolución debe diligenciarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0165-2020-JNE, publicada el 19 de junio de 2020, en el Diario Oficial *El Peruano*.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Teodora Farfán Aldazabal como regidora del Concejo Distrital de Colcha, provincia de Paruro, departamento de Cusco, emitida con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, por la causal de muerte, establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a María Erika Cabana Vivanco, identificada con DNI N° 76461962, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Colcha, provincia de Paruro departamento de Cusco, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2019-2022, para lo cual se le entregará la respectiva credencial que la faculte como tal.

Artículo Tercero.- PRECISAR que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificadas conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0165-2020-JNE; asimismo, cabe señalar que, para la presentación de escritos u otros documentos, se encuentra disponible la Mesa de Partes Virtual (MPV), en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones <www.jne.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaría General

1874260-1

Declaran nulo todo lo actuado en el procedimiento de suspensión instaurado contra alcalde de la Municipalidad Distrital de Padre Márquez, provincia de Ucayali, departamento Loreto y disponen se emita nuevo pronunciamiento

RESOLUCIÓN N° 0181-2020-JNE

Expediente N° JNE.2020028451
PADRE MÁRQUEZ - UCAYALI - LORETO
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO
PROCLAMADO

Lima, catorce de julio de dos mil veinte.

VISTO el escrito presentado por Max Ángel Veliz Ruiz, Erman Meléndez Ramírez, Leona Hidalgo Mendoza y Eleazar Oliveira Reátegui, regidores del Concejo Distrital de Padre Márquez, provincia de Ucayali, departamento Loreto, mediante el cual solicitan la convocatoria de candidato no proclamado en virtud de la suspensión de Atilio Maynas Maldonado, alcalde de dicha comuna, por haber incurrido en la causal establecida en el artículo 25, último párrafo, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Mediante el Oficio N° 004-2020-MDA/A, recibido el 2 de julio de 2020, los regidores del Concejo Municipal de Padre Márquez, provincia de Ucayali, departamento Loreto, solicitaron la convocatoria de candidato no proclamado, en virtud de la declaratoria de suspensión de Atilio Maynas Maldonado, alcalde del citado municipio, por haber incurrido en la causal establecida en el artículo 25, último párrafo, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), por treinta (30) días calendario.

Para tales efectos, remitieron los siguientes documentos detallados en orden cronológico:

I. Citación a Sesión Extraordinaria N° 01-MDPM-2020, para el 10 de marzo de 2020, con los siguientes puntos de agenda: a) informe situacional del concejo de coordinación local del distrito de Padre Márquez (conformación de sus miembros, instalación, sesiones, avances logrados, actas, otros); b) informe situacional de Comité de Seguridad Ciudadana del distrito de Padre Márquez (conformación de sus miembros, instalación, sesiones, avances logrados, actas, otros); c) informe situacional del Comité y/o plataforma de Defensa Civil del distrito de Padre Márquez (conformación de sus miembros, instalación, sesiones, avances logrados, actas, otros).

II. Acta de Sesión Extraordinaria N° 01-MDPM-2020, de fecha 10 de marzo de 2020, que describe el desarrollo de la orden de día, señalado en la agenda de convocatoria, y la aprobación de la suspensión del alcalde de la Municipalidad Distrital de Padre Márquez, Atilio Maynas Maldonado, por treinta (30) días calendario.

III. Acuerdo Municipal N° 001-2020-MDPM-CM, de fecha 10 de marzo de 2020, con el cual se acuerda, por unanimidad, suspender al alcalde Atilio Maynas Maldonado por treinta (30) días calendario, por haber incurrido en la falta grave señalada en el artículo 25, último párrafo, de la LOM.

IV. Acta de Sesión Extraordinaria N° 002-2020 del Concejo Distrital de Padre Márquez, de fecha 11 de junio de 2020, mediante la cual se acuerda declarar consentida, por mayoría, el Acuerdo Municipal N° 001-2020-MDPM-CM, de fecha 10 de marzo de 2020, que aprueba suspender al alcalde de la citada comuna.

V. Carta N° 01-2020-MDPM-A-GM-SG/AJSP, de fecha 10 de marzo, dirigida a Atilio Maynas Maldonado, con la cual se notifica el Acuerdo Municipal N° 001-2020-MDPM-CM, adoptado por unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 01-MDPM-2020.

VI. Acuerdo Municipal N° 002-2020-MDPM-CM-SE, de fecha 11 de junio de 2020, por medio del cual se acuerda, por mayoría, declarar consentido el Acuerdo Municipal